

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia

11713 Juicio verbal 20/2013.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0000142

Juicio Verbal 20/2013

Sobre: Otras Materias.

Demandante: Banco Mare Nostrum S.A.

Procuradora: Hortensia Sevilla Flores.

Demandado: Herman Favio Herrera, Lucía Cerón Vera.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia, a 20 de febrero de 2014.

Su S.^a Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio verbal civil registrados con el n.º 20/2013, seguidos a instancia de Banco Mare Nostrum S.A., representada por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores y asistida por la Letrada doña Idoia Azpeitia Alonso contra doña Lucía Cerón Vera y don Herman Favio Herrera, declarados en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M., EL Rey la siguiente.

Sentencia n.º 48

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores en nombre y representación de Banco Mare Nostrum S.A., contra doña Lucía Cerón Vera y don Herman Favio Herrera, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente la cantidad de setecientos dieciocho euros con treinta y nueve céntimos (718,39 euros) más intereses de mora desde el 1 de marzo de 2012 hasta su completo pago al tipo del 12% anual; así como la cantidad de tres mil trescientos cuarenta y nueve euros con cincuenta céntimos (3.349,5 euros) más intereses de mora desde el 29 de febrero de 2012 hasta su completo al tipo del 12% anual; sin imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por interpuesta la apelación la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herman Favio Herrera, Lucía Cerón Vera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 14 de octubre de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.